

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8340 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000120/2016 a instancia de JOAQUÍN DÍAZ GALLO, ANA ISABEL HERRERO GARCÍA y ANA BELÉN ALONSO SIERRA frente a NORCASA CASAS DEL NORTE S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/09/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,

D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 21 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOAQUÍN DÍAZ GALLO, ANA ISABEL HERRERO GARCÍA y ANA BELÉN ALONSO SIERRA, como parte ejecutante, contra NORCASA CASAS DEL NORTE S. A., como parte ejecutada, por el importe total de 17.798,32 euros (16.952,99 € más 845,33 € interés moratorio) de principal, más 1.779,83 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmentemente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2016-8340

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 188

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORCASA CASAS DEL NORTE S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8340

CVE-2016-8340